DICTAMEN TÉCNICO

Contrato Regido por la Ley Nº 2051/2023, sus modificaciones y reglamentaciones

I. Antecedentes:

DATOS DEL CONTRATO			
Contrato Nº	05/2021		
Modalidad y Nº de procedimiento	Licitación Pública Nacional –(LPN SBE)		
Descripción	*SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SENATUR*		
ID	400.279		
Ítem/Lote	Lote Nº 1 (ítems 1 al 14).		
Proveedor o Contratista	Green S.A. Security.		
Unidad Administradora del Contrato	Departamento de Servicios Generales en conjunto con la Dirección de Administración.		
Tipo de Contrato	Bienes		
	Servicios	**X**	Art. 63 de la Ley Nº 2051/03
	Obras		
Fecha de suscripción del Contrato	08 de septiembre de 2021.		
Vigencia del Contrato	Desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.		
Monto original del Contrato	Gs. 8.935.200.000.		
Plazo de entrega o de ejecución original	24 meses		
DATOS DE LA MODIFICACION			
Convenio Modificatorio Nº	4		
Objeto de la modificación	Adenda de monto y plazo del Contrato N°05/2021 por necesidad de cubrir servicio de vigilancia y seguridad, ya que el vencimiento del actual contrato fenece el 30/11/2023, entre tanto de adjudica el nuevo proceso licitatorio.		

MOTIVO, FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Este dictamen técnico se genera en respuesta a la necesidad de seguir contando con los servicios proveídos por la Empresa Green S.A. Security en relación con el ***Contrato N°05/2021 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SENATUR PLURIANUAL" - LPN SBE N°05/2021 ID N°400.279***.

La solicitud se fundamenta en la siguiente justificación respecto a la necesidad de extender el contrato con la empresa Green Security hasta la adjudicación del nuevo proceso licitatorio para Seguridad y Vigilancia para la SENATUR, mediante la implementación de una Adenda de Monto y Plazo al Contrato N°05/2021.por Gs. 52.973.333 (Guaranies cincuenta y dos millones

Carlos A. Miranda
Director
Dirección Administrativa

Vicente Galeano
Jefe, Dpto. de Ejecución de Contratos
Secretaría Nacional de Turismo

novecientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres) para dar cobertura mínima hasta la resolución del proceso licitario.

Contexto:

El Contrato N°05/2021 con Green Security, actual proveedor de servicios de seguridad y vigilancia para la SENATUR, está próximo a su vencimiento el 30/11/2023. Dadas las circunstancias actuales y considerando la importancia crítica de mantener servicios de seguridad ininterrumpidos para nuestras instalaciones, es imperativo tomar medidas que aseguren una transición suave y eficiente hasta la adjudicación del nuevo proceso licitatorio.

Razones para la Adenda de Monto y Plazo:

1. **Continuidad del Servicio:**
   - La seguridad y la vigilancia son aspectos fundamentales para la integridad de nuestros activos, visitantes y personal. La extensión del contrato con Green Security garantiza la continuidad del servicio hasta que se complete el nuevo proceso licitatorio.
2. **Proceso Licitatorio en Curso:**
   - Dada la complejidad y los plazos asociados a los procesos licitatorios, es crucial asegurar que la SENATUR cuente con servicios de seguridad sin interrupciones mientras se lleva a cabo y se completa el nuevo llamado a licitación.
3. **Evitar Brechas en la Seguridad:**
   - La interrupción en los servicios de seguridad y vigilancia podría dejar nuestras instalaciones vulnerables a posibles incidentes. La adenda propuesta garantizará una transición sin brechas en la cobertura de seguridad.
4. **Garantizar la Seguridad de Personas e Instalaciones:**
   - La seguridad de los visitantes y del personal es una prioridad, y la continuidad de los servicios con Green Security respalda esta prioridad al mantener un nivel consistente de vigilancia y protección.
5. **Optimización de Recursos:**
   - La adenda propuesta permitirá optimizar los recursos y la planificación estratégica, evitando cambios abruptos en la seguridad y garantizando una transición ordenada.

Es importante destacar que existe disponibilidad presupuestaria, adecuándose a lo dispuesto en la Ley N°2051 "De Contrataciones Públicas", lo que hace viable la aprobación de la adenda de monto y plazo a fin de cubrir la necesidad de servicio por 4 días.

Precio Mensual: Gs. 397.300.000/30 días*4 días= Gs.52.973.333.-

VI. Conclusión:

Considerando la fundamentación legal, el análisis detallado y la disponibilidad presupuestaria, se recomienda dar curso favorable al pedido de adenda del Contrato N°05/2021.-

Carlos A. Miranda
Director
Dirección Administrativo

Vicente Galeano
Jefe, Dpto. de Ejecución de Contratos
Secretaria Nacional de Turismo

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: *"Ampliación de monto y plazo de ejecución del Contrato N° 05/2023 Servicio de seguridad y vigilancia para la SENATUR" Plurianual – ID N° 400.279".-----*

DICTAMEN DGA N° 10/23.-

Asunción, 30 de noviembre de 2.023.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones:**

Abg. **Juan U. Heinichen T.,** director general de la Dirección General Jurídica, y el Abg. **Paolo F. Brítez R.,** director interino de la Dirección de Gestión Administrativa, según Res. Nº 336/2023, del 01 de noviembre del 2023, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a Ud. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente:

I. ANTECEDENTES

Por Memorándum UOC Nº 282/2023, de fecha 30 de noviembre del Cte. año, la directora de la UOC, Abg. Ana Galeano, manifestó cuanto sigue:

«Me dirijo a Usted, a fin de solicitar dictamen Jurídico en referencia a la solicitud realizada a través del Memorándum DA N° 60/2023; que por medio del cual solicitan los trámites para una adenda de monto y plazo, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Senatur".
En este sentido, cabe informar que se halla en curso el informe del Comité Evaluador del nuevo llamado de la citada contratación».----------

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **Ley 1.388/98 *"QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO"***, con especialidad en su *"Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales".----------*
- ✓ La **Ley 2.051/03 *"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"* SUS MODIFICATORIAS y REGLAMENTACIONES.----------**

III. ANALISIS

Previo análisis de la solicitud, y considerando la vigencia de la Ley Nº 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas, se debe traer a colación lo dispuesto en el Art. 159 Vigencia de normas anteriores:

«Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.

ABG. JUAN HEINICHEN
Director General Jurídico
Secretaría Nacional de Turismo

Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes». (Subrayado es nuestro).

Considerando la normativa transcripta, se colige que la normativa aplicable al Contrato N° 05/2021 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SENATUR - PLURIANUAL" – ID N° 400.279, es la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y su decreto reglamentario.----------

Prosiguiendo con el análisis del expediente presentado, se observa que la directora de la UOC, solicita dictamen jurídico sobre la viabilidad de la suscripción de una adenda al Contrato Nº 05/2021 *"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SENATUR – PLURIANUAL - ID Nº 400.279"*, para la ampliación de monto y del plazo de ejecución del contrato suscrito con la firma GREEN S.A. SECURITY, en fecha 08 de septiembre del 2021, con plazo de ejecución por veinticuatro (24) meses, y vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

Al respecto, el pedido de ampliación del monto y de plazo de ejecución, se inicia con el Memorándum DA Nº 60/2023, de fecha 30 de noviembre del Cte. año, a través del cual el Econ. Carlos A. Miranda, director de la Dirección de Administración, dependencia administradora del contrato, solicita el inicio de las gestiones para una adenda de monto y plazo al Contrato Nº 05/2021 *"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SENATUR – PLURIANUAL - ID Nº 400.279"*, bajo el siguiente fundamento:

"Dicho pedido obedece a consideración de la importancia crítica de mantener servicios de seguridad ininterrumpidos para nuestras instalaciones, es imperativo tomar medidas que aseguren una transición suave y eficiente hasta la adjudicación del nuevo proceso licitatorio".

Primeramente, debemos referirnos a la vigencia y al plazo de la ejecución del contrato, siendo estipulado el primero en la cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, y que dice: *«El plazo de vigencia de Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones».*

En contrapartida, con relación al plazo de ejecución del servicio, el contrato analizado, estipula en la cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS, que: *«Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Prestación de Servicios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones».*

Atendiendo lo transcripto, la cláusula ut supra mencionada nos remite al Pliego de Bases y Condiciones del llamado, el cual en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del apartado de Plan de entrega de los servicios, se refiere únicamente al plazo de ejecución del servicio por eventos, y no así, al plazo de

ABG. JUAN HEINICHEN
Director General Jurídico
Secretaría Nacional de Turismo

ejecución del contrato. Ante esta situación, se recurre al portal de la DNCP, en el cual se puede verificar que el plazo de ejecución es de veinticuatro (24) meses. ----------

Del examen anterior se advierte que inicialmente con la firma del contrato, el plazo de ejecución fue pactado hasta el 08 de septiembre del 2023, con la misma duración de vigencia considerando lo pactado en la cláusula 6. Posteriormente con la firma de la Adenda Nro. 2, en fecha 03 de julio de 2023, se pacto una ampliación de monto y plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023.----------

Por otro lado, con relación a la ampliación del monto, el Sr. Vicente Galeano, jefe del Dpto. de Ejecución de Contratos emitió un dictamen técnico de fundamento y justificación de la modificación del Contrato N° 05/2021, en el que se observa que la ampliación pretendida es equivalente a la suma de ₲ 52.973.333 (Guaraníes cincuenta y dos millones novecientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres) con lo cual pretenden garantizar el servicio por cuatro (4) días, es decir, hasta la resolución del nuevo proceso licitatorio de seguridad. Cabe resaltar que del documento analizado se infiere que la ampliación del monto afecta a todos los ítems del contrato.----------

En ese sentido, es importante señalar que el contrato analizado es un contrato cerrado, siendo el monto total del mismo ₲ 8.935.200.000 (Guaraníes ocho mil novecientos treinta y cinco millones doscientos mil) que tenía pretendido cubrir al principio el servicio de seguridad y vigilancia por veinticuatro (24) meses, es decir, hasta el mes de septiembre de 2023, sin embargo, se observa en el portal de la DNCP, que según la Adenda Nro. 1, el contrato ut supra mencionado sufrió un reajuste de precio por consecuencia del incremento del salario mínimo, que afectó quince (15) meses de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, al cual se debe incluir los tres (3) meses de ampliación de monto y plazo pactado por la Adenda Nro. 2, es decir, hasta el mes de noviembre del 2023.----------

Atendiendo lo manifestado, y considerando que, según el registro de dictámenes de la Dirección General Jurídica, el Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, emitió el dictamen DAJA N° 56/2023, de fecha 01/NOV/2023, referente a una solicitud de reajuste de precio del contrato por incremento del salario mínimo vigente, el cual no se observa en los antecedentes remitidos, ni el portal de la DNCP, situación que nos obliga a dejar constancia que la determinación del monto y el plazo a ser ampliado, es exclusiva responsabilidad de la dependencia administradora del contrato.----------

Continuando con el análisis, se debe señalar que del examen de la ampliación celebrada mediante la Adenda N° 2, y la pretendida actualmente, se advierte que la ampliación del monto proyectada a través de la presente Adenda, se encuentra dentro del 20% del monto total del Contrato Nº 05/2021, por tanto, la ampliación se encuentra dentro del límite legal exigido por la Ley Nº 2051/03, además es importante dejar constancia que la modalidad de la adjudicación del llamado fue por el total----------

También, es importante resaltar que, entre las documentaciones remitidas, se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 000001560/2023 de fecha

ABG. JUAN HEINICHEN
Director General Jurídico
Secretaría Nacional de Turismo

30/11/2023, con Nro. de P.A.C. 07243887, firmado por la Lic. Liz Andrea Benitez, Jefa del Dpto. de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, y el Econ. César Adle Director General de Administración y Finanzas de la Secretaria Nacional de Turismo, que hace referencia a la ampliación del monto del contrato ut supra mencionado.----------

Que, conforme a lo manifestado, se debe traer a colación el **Art. 63°** de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", que dice:

***Art. 63.- Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios**: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente [...].*

Vale aclarar que la restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, solamente afecta a los contratos de provisión de bienes, encontrándose exceptuada a esta regla los contratos de prestación de servicios como el analizado, con la condición que al momento de realizar el convenio modificatorio el contrato se encuentre vigente. ----------

Por último, entre las documentaciones remitidas para análisis se puede verificar que la jefe del Dpto. de Ejecución de Contratos, Vicente Galeano, mediante correo electrónico institucional, de fecha 30 de noviembre de 2023, solicita a la firma GREEN S.A. SECURITY, la conformidad para la realización de la presente Adenda, para la ampliación del plazo de ejecución hasta el 04 de diciembre de 2023, así como ampliación por ₲ 52.973.333 sobre el monto total del Contrato N° 05/2021. Cabe resaltar que la firma GREEN S.A. SECURITY, otorga su conformidad para la ampliación pretendida mediante una nota de fecha 30 de noviembre del Cte. año.----------

En consecuencia, considerando que el contrato se encuentra vigente, además que la ampliación del monto está dentro del tope del veinte por ciento (20%), y teniendo en cuenta que existe la anuencia por parte de la empresa GREEN S.A. SECURITY, para la modificación planteada, podemos concluir que concurren los presupuestos de viabilidad para la suscripción de la presente Adenda al Contrato N° 05/2021 «*SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SENATUR - PLURIANUAL - ID N° 400.279*», a través de la cual se aumenta el monto total del contrato por ₲ 52.973.333 (Guaraníes cincuenta y dos millones novecientos setenta y tres mil tres-cientos treinta y tres), y se amplía el plazo de ejecución hasta el 4 de diciembre de 2023.----------

Se recomienda tener en cuenta que la ampliación del monto, y del plazo de ejecución del contrato, trae aparejada la obligación de actualizar la póliza de fiel cumplimiento del contrato, otorgada por la firma GREEN S.A. SECURITY.----------

ABG. JUAN HEINICHEN
Director General Jurídico
Secretaría Nacional de Turismo

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, no existe objeción para la suscripción de la adenda ampliatoria de monto, y plazo de ejecución del Contrato Nº 05/2021 suscrito con la empresa GREEN S.A. SECURITY en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN - SBE) Nº 05/2021 «SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SENATUR - PLURIANUAL - ID Nº 400.279». **ES NUESTRO DICTAMEN.-**

Abg. Paolo F. Brítez R.
Director interino
Dirección de Gestión Administrativa

Abg. Juan U. Heinichen T.
Director Gral.
Dirección General Jurídica

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Exp. UOC Nº: 238
Fecha: 30-11-23 Hora: 14:50
Recibido por: Eduardo Melgarejo